



Para despachos de officio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTAY OCHO.

aguardar de dar lugar para que se cumpla en todos los ayuntamientos y acuerdos que se dieren haerse y esto se con Cumplida asistencia de todos los señores Capitulares, de que se conforma este Ayuntamiento, y Cuita Cuitos y Nulidad de que de lo contrario se quedaran seguir; deuan hacer y mandar acordar y mandaron por via de provision deencia y de interiny sin perjuicio del dño. que queda asiste y asista a cada uno de dho. señores D. Japinto Cayulay D. Juan Vidal Abaca Sobr quin del dño deua ser el primero en dho. ayuntamiento, voz voto, y firma por que desde luego se queda a valer para que usen de el donde quando, y como les combenga, que protestan sus Mraz. luego que conste de vision que de cada uno de dho. señores Regidores en el dño. que se declara: que para la continuation en los ayuntamientos que quedan deuenir y deuan adherir dho. señores Una Vez Uno, y otro vez otro, en dho. ayuntamiento, voz voto, y firma; y para el que aya de ser primero en dho. ayuntamiento se forme do dos Tardulas y quales que contengan el nombre ayuntamiento de cada uno de dho. dos señores Regidores, y Torcedor puertas en una Cartara sea que una por un niño, y la que saque el sugeto que se nominare en ella de dho. dos señores, tenga para el primero aguarado que sea la de dho. preferencia, y en lo siguiente la de los Regidores de quien no salio la Tardula, y asi sucesivamente a la eleccion de que en la que se haya de librar para

